

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARKING PÚBLICO

ARTÍCULO 1.- Fundamento Legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de parking público en la zona en que se ubica el Centro Comercial Abierto del municipio.

El servicio para el que se establece el presente precio público es de necesaria implantación en el municipio, pues la zona en la que se ubica el parking es una calle de sentido de circulación único ascendente, en la que se localizan muy pocas zonas de estacionamiento, sobre todo en su zona intermedia, haciéndose preciso para el buen facilitar a los potenciales clientes de ese comercio su acceso y uso.

ARTÍCULO 2.- Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se acceda a las instalaciones del parking.

ARTÍCULO 3.- Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien del servicio por el que deba satisfacerse aquel.

Estos obligados pueden ser sustituidos por los empresarios, que vean interesante como acción promocional de su negocio el bonificar y/o pagar el servicio a través del abono de este precio público a sus clientes.

ARTÍCULO 4.- Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

- Estacionamiento de hasta 15 minutos.....0,25 €
- Estacionamiento de hasta 30 minutos.....0,50 €
- Estacionamiento de hasta 1 hora.....1,00 €
- Estacionamiento máximo 2 horas.....2,00 €

En caso de que se supere el tiempo máximo de estacionamiento establecido (horas), el/la operario/a responsable del parking deberá dar traslado a la Policía Local, la que iniciará el correspondiente expediente sancionador.

ARTÍCULO 5.- Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, teniendo esta lugar en el momento de acceso a la instalación en cuestión.

El precio público se liquidará de la siguiente manera: a la entrada al parking se iniciará el computo del tiempo de estacionamiento, dejando constancia expresa de esa hora el operario responsable de control de entrada de la instalación quien procederá a efectuar la liquidación al usuario una vez éste proceda a la retirada del vehículo, debiendo en este momento proceder el cliente al abono del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público será adoptado y su Ordenanza será sometida al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación provisional en su sesión a celebrar el día 28 de enero de 2015, debiéndose exponer el mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Pudiéndose considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

El Precio Público seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Huétor Tájar, 21 de enero de 2015